

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 42.2.k), establece como competencia municipal la prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer, la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alagón, para el periodo 2021-2024, aprobado por acuerdo plenario de 9 de diciembre de 2020, publicado en el Portal de Transparencia.

Vistas las Bases establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de febrero de 2020 y publicada en el BOPZ, núm. 158, de fecha 11 de julio de 2020, (Modificada en el pleno de 28 de enero de 2021 y publicada en el BOPZ nº 67 de 24 de marzo de 2021); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y demás normativa aplicable.

Visto el Decreto de Alcaldía 2021-1543, de fecha 17 de septiembre, por el que se convocan las subvenciones destinadas al bienestar social en cuyo anexo, punto decimotercero: *Cuenta justificativa y plazo*, se determina que el plazo de presentación de la cuenta justificativa será hasta el 30 de noviembre de 2021.

Esta Alcaldía, en base a las competencias que legamente tiene atribuidas,

RESUELVE:

Primero: Aprobar la modificación del Decreto de Alcaldía nº 2021-1543, de fecha 17 de septiembre, por el que se convocan las subvenciones destinadas al bienestar social, acordando la ampliación del plazo de presentación de la cuenta justificativa hasta el 17 de diciembre de 2021, inclusive.

Segundo: Los acuerdos sobre la ampliación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Tercero: Ordenar la publicación de dicha resolución en el BOPZ, así como proceder a la comunicación de la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Cuarto: Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Documento firmado electrónicamente en Alagón, en la fecha que figura al margen.

